



## Resolución Directoral Regional

Nº 635 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 07 NOV. 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 670-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, de fecha 18 de agosto del 2019, y el Memorando N° 1037-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 21 de octubre del 2019, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional Denegando la Autorización Sanitaria para el establecimiento "LA CASA DE LAS MASCOTAS", con Registro Único del Contribuyente N° 10409838478, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 29414, Ley que reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y que en su artículo 1° modifica el artículo 15°, entre otros, de la Ley General de Salud, Ley N° 26842; reconoce dentro del marco constitucional de protección de la salud, que toda persona tiene derecho a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal", señala que "Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo de físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte"; así mismo, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo señala que "...El estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente...";

Que, mediante Expediente N° 9055-2019, que contiene la solicitud con carácter de Declaración Jurada, presentado por el señor Marco Antonio Achahuanco Callañaupa, representante legal del establecimiento denominado "LA CASA DE LAS MASCOTAS", con fecha 19 de agosto del 2019, quien presenta los documentos requeridos para solicitar la autorización sanitaria para establecimientos veterinarios, el mismo que lo dirige a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

Que, mediante Oficio N° 4017-2019-GOREMAD-DIRESA/DRS-DESA/DG, de fecha 13/09/2019, se remite al representante legal del establecimiento denominado "LA CASA DE LAS MASCOTAS", la devolución del expediente N° 9055-2019, dado que presenta diversas observaciones que debieron ser levantadas en un plazo de quince días hábiles, sin embargo, dichas observaciones no fueron absueltas por el establecimiento en mención.

Que, con Decreto Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, artículo 1 del objeto de la Ley. La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, y transferencia



## Resolución Directoral Regional

Nº 635 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 07 NOV. 2019

de canes, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas; Decreto Supremo N° 006-2002-SA, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes; y la Resolución Ministerial N° 841-2003-SA-DM, modifica el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, de los artículos 13° Los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines, además deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes. Y 14°, los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán: a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud, c) Los Centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado, d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia, e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan moverse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua, f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar medidas correctivas, g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada, h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud";

Que, con Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deberán ser exigidas como requisito previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia Municipal; que en el artículo N° 4° las autorizaciones sectoriales deben presentarse obligatoriamente al momento de solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento ante la respectiva municipalidad, conforme a lo dispuesto por la Ley precitada, y serán requeridas por cada local o establecimiento cuya apertura se solicite.

En el Anexo: relación de autorizaciones sectoriales requeridas para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, sector: Salud, Entidad: Ministerio de Salud; número 27. Resolución de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes, establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes.

Que, el Área de Control de Zoonosis perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, mediante el Oficio N° 670-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ que contiene el Informe Técnico N° 020-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, solicita proyectar la Resolución Directoral Regional denegando la autorización sanitaria al establecimiento denominado "LA CASA DE LAS MASCOTAS", dado que no ha cumplido con levantar las observaciones en el plazo establecido de quince días hábiles, por ende no cumple con los requisitos exigidos por ley;



## Resolución Directoral Regional

Nº 635 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 07 NOV. 2019

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: DENEGAR**, la Autorización Sanitaria al Establecimiento Veterinario "LA CASA DE LAS MASCOTAS", con domicilio en el Jr. Marco Ruiz N° 854, de la ciudad Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el señor Marco Antonio Achahuanco Callañaupa, con Registro Único del Contribuyente N° 10409838478, por las consideraciones expuestas en presente Resolución Directoral Regional.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral Regional al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
C.O.P. N° 33122  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:  
Autógrafa (02)  
DESANACZ (02)  
Interesado (01)  
MPT (01)  
OCMExad (02)  
JURIDICIAPIBODAJ  
A JE/AMMy

